

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20568 ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Sanas, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-261).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Sanas, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Sanas, Sociedad Anónima» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «Sanas, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

20569 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Sucesores de Severino Gómez, Sociedad Anónima», en su factoría de Guillarey-Tuy (Pontevedra), para el Control de Calidad de la Edificación.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación y en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 26 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21871, primera columna, artículo único, líneas 6, 7, 8, 9, 11 y 12, donde dice:

«Ladrillo PV R-200, de 240 x 117 x 60, modelos: Pardo, Volcánico y Vitrificado (Ebano y Salmón).

Ladrillo V R-200, 240 x 117 x 10, modelos: Pardo, Volcánico y Vitrificado (Ebano y Salmón).

Ladrillo PV R-175, de 238 x 110, modelos: Blanco Atlántico y Vitrificado (Gándara y Floresta).»

Debe decir:

Ladrillo PV R-200, de 240 x 117 x 60, modelos: Pardo Volcánico y Vitrificado (Ebano y Salmón).

Ladrillo PV R-200, de 240 x 117 x 100, modelos: Pardo Volcánico y Vitrificado (Ebano y Salmón).

Ladrillo PV R-175, de 238 x 115 x 100, modelos: Blanco Atlántico y Vitrificado (Gándara y Floresta).

20570 RESOLUCION de 6 de julio de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante modelo «SW 400», fabricado por la firma «Bizerba-Werke Wilhem Kraut GmbH & Co. KG», y presentado por la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0175A.

Vista la petición interesada por la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Aragoneses, número 6, polígono industrial de Alcobendas (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, modelo SW 400, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica colgante, modelo SW 400, cuyas características metroológicas son las siguientes:

Alcance máximo: Máx = 6/15 kg (multi-intervalo) y Máx = 15 kg.

Alcance mínimo: 40 g y 100 g, respectivamente.

Escalón real: d = 2/5 g y d = 5 g, respectivamente.

Escalón de verificación: e = 2/5 g y e = 5 g, respectivamente.

Efecto máximo sustractivo de tara: -15 kg en ambos casos.

Escalón de importes: 1 pta.

Escalón de precios: 1 pta/kg.

Número de escalones: n1 = 3000, n2 = 1800 (en la multi-intervalo) y n3 = 3000, respectivamente.

Clase de precisión: III.

Tensión de alimentación: 220/240 V.

Temperatura de funcionamiento: -10° C/ = 40° C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0175A

92033

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Identificación del importador.

Denominación del modelo.

Clase de precisión.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: Máx.

Alcance mínimo, en la forma: Min.

Escalón real, en la forma: d =

Escalón de verificación, en la forma: e =

Escalón de importes, en la forma: d_i =

Escalón de precios, en la forma: d_p =

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: 1.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe, y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 6 de julio de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.